

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2008.

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2008, que alcanzan la cifra de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETA CENTIMOS (65.828.487,47 euros) a reservas voluntarias

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2008.

Segundo.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2.009

Nombrar a la sociedad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio correspondiente al año 2009.

Tercero.- Ratificación del nombramiento de Consejero de Bycomels Prensa, S.L.

Ratificar la designación como miembro del Consejo de Administración de **BYCOMELS PRENSA, S.L.**, con domicilio social en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia 2, 5º D, CIF nº B-81539041, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 4964, libro 0, folio 118, hoja nº BI- 52721, inscripción 2ª, quien fue designado Consejero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de cubrir la vacante producida por la renuncia presentada por D. Santiago Bergareche Busquet el día 28 de enero de 2009, aceptada e inscrita en el Registro Mercantil el día 16 de febrero de

2009, inscripción 44.

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de seis años.

Cuarto.- Aceptación Dimisión y Nombramiento de Consejeros:

- 4.1 Aceptación de la dimisión de ATLANPRESSE, S.A.
- 4.2 Nombramiento de Lima, S.L.U.
- 4.3 Nombramiento de Gomitex Inversiones, 2007, S.L.U
- 4.4 Nombramiento de D. Gonzalo Soto Aguirre

4.1 Aceptar la dimisión presentada por ATLANPRESSE, S.A.R.L., a su cargo de miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., presentada por carta remitida al Presidente del Consejo de Administración con fecha 3 de marzo de 2009.

4.2 Nombrar miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., por el plazo estatutario de seis años, a la sociedad LIMA, S.L.U. con domicilio social en Madrid, calle Serrano 41-43, CIF nº B-78671146, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1735, folio 131, hoja nº M-31416, inscripción 27ª.

4.3 Nombrar miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., por el plazo estatutario de seis años, a la sociedad GOMITEX INVERSIONES 2007, S.L.U., con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla nº 3, con CIF nº B 85.213.064, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 24.718, folio 55, hoja nº M-444.978, inscripción 1ª.

4.4 Nombrar miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., por el plazo estatutario de seis años, a D. Gonzalo Soto Aguirre, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, con domicilio en Madrid calle Bretón de los Herreros nº 46 y con DNI nº 07491491-T.

Como consecuencia de estos nombramientos el Consejo de Administración de Vocento, S.A., queda constituido por 16 miembros, de la siguiente forma:

Presidente:

D. Diego del Alcázar Silvela

Vicepresidente Primero:

D. José María Bergareche Busquet

Vicepresidentes:

Doña. Catalina Luca de Tena García-Conde

D. Enrique de Ybarra e Ybarra

Consejero Delegado:

D. Jose Manuel Vargas Gómez

Consejeros:

D. Claudio Aguirre Pemán

Doña. María del Carmen Careaga Salazar

Doña. Soledad Luca de Tena García-Conde

D. Gonzalo Soto Aguirre

D. Víctor Urrutia y Vallejo
D. Santiago de Ybarra y Churruca
D. Alvaro Ybarra y Zubiría
BYCOMELS PRENSA, S.L. representada por D. Santiago Bergareche Busquet
GOMITEX INVERSIONES 2007, S.L.U., representada por D. Fernando de Yarza López-Madrado
LIMA, S.L.U., representada por D. Juan Ramón Urrutia Ybarra
MEZOUNA, S.L. representada por D. Ignacio Ybarra Aznar

Secretario No Consejero y Letrado Asesor:

D. Emilio J. De Palacios Caro

Quinto.- Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Plan de Retribución en Acciones y en Metálico a Largo Plazo dirigido a determinados miembros del equipo directivo de Vocento, S.A. y de su Grupo de Sociedades (en adelante el “Plan”) en los términos básicos siguientes:

(a) Descripción: El funcionamiento del Plan consiste en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones. La cuantía que se gane dependerá del Resultado de Explotación ex indemnizaciones correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2.011 formuladas por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. Las indemnizaciones que se deberán deducir serán las ocasionadas por salidas de personal, y contabilizadas en la cuenta contable 641001 “indemnizaciones”. Además, el valor de la parte del incentivo que se pudiera conseguir en acciones también variará en función de la evolución de su precio durante la vida del Plan.

(b) Beneficiarios: Serán Beneficiarios del Plan, el Consejero Delegado, así como los principales directivos de Vocento S.A. y su Grupo de Sociedades. El Consejo de Administración podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones, sin que ello aumente el número total de acciones a usar en el plan que se detalla en este punto.

Los niveles de concesión se han determinado sobre la base de estudios de mercado. La cuantía que se fije como objetivo para los beneficiarios se determinará por el Consejero Delegado. Para dicho puesto, en cambio, dicha cuantía se fijará por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicho Incentivo de Referencia (IR), es decir, el incentivo que se podría ganar de alcanzarse el 100% de los objetivos, estará formado desde el inicio por una cuantía en metálico (75% del IR) y una cantidad de acciones (25% del IR). En el caso del Consejero Delegado, el 100% del incentivo será en acciones de la Sociedad.

(c) Duración: La fecha de inicio del Plan es el 1 de enero de 2009.

El período de medición abarca desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

El período de abono abarca desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de finalización, que deberá producirse antes o el mismo 31 de marzo de 2012. En dicho período, Vocento determinará el incentivo conseguido y lo satisfará a los Participantes, si es el caso.

La fecha de finalización del plan tendrá lugar dentro del anterior período de abono citado, coincidiendo con el día en el que se satisface el incentivo.

(d) Número máximo de acciones de Vocento, S.A., incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo:

El número máximo de acciones de Vocento, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo es de 460.361. Dicho número representa un 0,368% del capital social de la Compañía. Del total de acciones a conceder, corresponde un número máximo a los administradores de 112.613 acciones, equivalentes al 0,090% del capital social.

A la Alta Dirección corresponde un número máximo de acciones de 374.748 acciones, equivalentes al 0,278%.

(e) Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo antes de septiembre de 2009 y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de

vocento

Acciones a Largo Plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

(i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Sexto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad para reducir el capital social a fin de proceder a la amortización de acciones propias. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.

l) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 28 de abril de 2008, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno,

acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como, enajenar o amortizar las mismas, todo ello en las siguientes condiciones:

- 1.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, que sumadas a las que ya se posean alcancen como máximo el 5% del capital social.
- 2.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 20% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.
- 4.- La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse mientras las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- 5.- Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

II) Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

III) Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad, que hubiera llegado a adquirir, con cargo a beneficios o reservas de libre disposición y por los importes que en cada momento considere conveniente y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

IV) Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, dentro del plazo máximo de los 18 meses a contar a partir de la fecha de celebración de esta junta general, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial, se delega al Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a su ejecución fijando la o las fechas concretas de las operaciones de reducción del capital social, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la

vocento

decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social, bien a una reserva indisponible, o bien a reservas de libre disposición, en cuyo caso podrá prestar, en su caso, las garantías que se le exijan y cumplir los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de las acciones amortizadas. Y, en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo su formalización.

Séptimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Diego del Alcázar Silvela, al Consejero Delegado, Don José Manuel Vargas Gómez, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.